

Ministerio de Economía Emitirá Nueva Serie de Bonos del Tesoro

DECRETO LEY No. 18408

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar disposiciones para cancelar al Banco de la Nación la deuda del Tesoro Público por los financiamientos transitorios del Presupuesto Funcional de la República de 1966, deuda que asciende a S/. 2,528'422, 794.13;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para emitir una nueva serie de Bonos del Tesoro por un monto total de S/. 2,600,000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Millones de Soles Oro), divididos en diez Sub-series, cada una de igual monto y amortizable anualmente, de tal manera que la emisión total quede íntegramente pagada en el término de 10 (diez) años. Estos bonos devengarán un interés del 10% anual, pagadero trimestralmente y no afecto a ningún impuesto creado o por crearse. Los títulos correspondientes serán suscritos por el Ministro de Economía y Finanzas, el Direc-

tor General de Crédito Público y el Contralor General de la República.

Artículo 2º. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para entregar al Banco de la Nación los bonos a que se refiere el presente Decreto Ley, en cancelación de la deuda del Tesoro Público, por el financiamiento del Presupuesto Funcional de la República, de 1966.

Artículo 3º. — El Ministerio de Economía y Finanzas consignará anualmente en el Presupuesto Funcional de la República las partidas necesarias para la amortización y el pago de los intereses de la emisión que se autoriza por el presente Decreto Ley a partir del Presupuesto Funcional de 1971.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

General de División EF
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EF
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,

FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP
ALEREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.
Mayor Gral. FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

Teniente Gral. FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Enero de 1970.

General de División EF
JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EF
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL FERNANDEZ CASTRO.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.